

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoleTín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Febrero 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Acered, contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto multas impuestas á D. Felipe Gil y dos más por pastoreo abusivo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFI-

cial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto.

Zaragoza 3 de febrero de 1912.

El Gobernador interino,
AGUSTÍN DE TORRES CÁRDENAS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Acered, contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto multas impuestas á D. Judas Pérez y dos más por pastoreo abusivo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto.

Zaragoza 3 de febrero de 1912.

El Gobernador interino,
AGUSTÍN DE TORRES CÁRDENAS

Negociado 3.º—Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamo de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Classes...
2	Pedro Buscarons	Zaragoza	U
2	Antonio Sierra	Idem	U
2	Manuel Moreno	Idem	U
2	Manuel Abadía	Idem	U
2	Ignacio Marín	Idem	U
2	Timoteo Morellón	Sos	U
2	Enrique Arnaldos	Caspe	U
3	Pedro Catalán	Idem	U
4	Lorenzo Lon	Biel	U
4	Constantino Solanot	Uncastillo	U
4	Jerónimo Casafranca	Pina	U
4	José Giner	Caspe	U
5	José Mateo	Ariza	U
5	Jenaro Fuente	Tiermas	U
5	Constantino Latorre	Caspe	U
5	Teodoro Albania	Idem	U
5	Fermín Guillén	Murero	U
5	José Burgos	Zaragoza	U
8	Angel Fernando	Idem	U
8	Miguel Villedas	Malién	U
8	Pedro Ruiz	Idem	U
8	Manuel Moya	Alfajarín	U
9	Francisco García	Casetas	U
9	Lorenzo García	La Joyosa	U
9	Emilio Laborie	Zaragoza	U
9	Gabriel Laborie	Idem	U
9	Juan Laborda	Tarazona	U
9	Tomás Bernad	Lécera	U
9	Emiliano Tena	Idem	U
9	Jaima Germani	Zaragoza	U
11	Julio Monge	Idem	U
12	Julián Rueda	Calatayud	U
12	Cándido Iborgui	Zaragoza	U
12	Antonio Jimeno	Badules	U
12	Segundo Jimeno	Idem	U
12	Juan Fre	Zaragoza	U
13	Lucas Silvestre	Tarazona	U
13	Bonifacio Serrano	Zaragoza	U
13	Ernesto Vicente	Ambel	U
13	Víctor Guerrero	Daroca	U
13	Víctor Cubel	Idem	U
13	Julián Bernal	Zaragoza	U
15	José Martínez	Idem	U
15	Cruz Aybar	Sádaba	U
15	Regino Aguilar	Zaragoza	U
15	Santiago Villa	Catatorao	U
15	Mariano Guillén	Ariza	U
15	Felipe Escribano	Sástago	U
15	Ricardo Atienza	Tobed	U
16	Manuel Geric	Caspe	U
16	Joaquín Cortés	Idem	U
16	Próspero Albiac	Idem	U
16	Bernardino Castillo	Agón	U
17	Florentino Ibero	Biota	U
17	Roberto Laza	Saviñán	U
17	José Carod	Zaragoza	U
17	Claro Barrutia	Tauste	U
18	Julián García	Torrellas	U
18	Félix López	Tauste	U
18	Juan Martínez	Borja	U
18	Marcos Sauro	Uncastillo	U
18	Dionisio Morales	O-és	U
18	Evaristo Jiménez	Uncastillo	U
18	Epifanio Pallarés	Pradilla	U
18	Pedro Bernad	Castejón	U
18	Jcsé Ledesma	Torrellas	U
19	Antonio Lacuarta	El Frago	U
19	Miguel Pérez	Herrera	U
19	Cirile Aguirre	Castiliscar	U
19	Manuel Albinós	Zaragoza	U
20	Tomás Archanco	Idem	U
20	Florencio Jimeno	Idem	U
20	Teodoro Villanueva	Novallas	U
20	Agustín Parra	Alhama	U
20	Antonio García	Zaragoza	U
20	Adolfo Grande	Idem	U
20	Celestino Villanueva	Idem	U
22	Cecilio García	Aguiñón	U
22	Manuel París	Caspe	U
22	Antonio Fontova	Idem	U
22	Enrique Bel	Idem	U
22	Santiago Lagunas	Pedrola	U
22	Pedro Sanz	Zaragoza	U
22	Julio Paul	Idem	U
24	Jacinto Usón	Egea	U
24	Pedro Sancho	Idem	U
24	Gonzalo Jiménez	Idem	U
24	Gaudencio Jordana	Idem	U
24	José Orta	Idem	U
24	Domingo Calvet	Caspe	U
24	Manuel Alvarez	Zaragoza	U
24	Esteban Quílez	Idem	U
24	Mariano Marcuello	Egea	U
24	Mariano Salazar	Monterde	U
24	Ventura Tor es	Alpartir	U
24	León Leciñena	Tauste	U
24	Arturo Nicolás	Zaragoza	U
25	Fidel Villanueva	Novillas	U
25	Manuel López	Mallén	U
25	Jesús Demetrio Latre	Zaragoza	U
25	Idem	Idem	U
25	Ramón Muntadas	Monasterio	U
25	Carlos Cabanillas	Zaragoza	U
26	Miguel Segarra	Idem	U
27	Manuel Ferrer	Torres	U
30	José Pérez	Sos	U
30	Julio Cruz Bellido	Ainzón	U
30	José Carta	Zaragoza	U
30	Santos Sanz	Idem	U
30	Ignacio Samper	La Almolda	U
30	Francisco Gómez	El Burgo	U
30	Celedonio Gómez	Navardún	U
31	Felipe Jiménez	Daroca	U

Zaragoza 7 de febrero de 1912.

El Gobernador,
José Boente Sequeiros.

NOTA La inicial A, puesta en la última casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Recuento de ganadería.

CIRCULAR

El Reglamento vigente de la Contribución territorial impone a los Ayuntamientos, por medio de sus Juntas periciales, la obligación de realizar anualmente, en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo suficiente para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, un recuento general de la ganadería existente dentro de sus términos jurisdiccionales.

Por este motivo, la Administración llama la atención de los Municipios para que, penetrados

de la importancia que entraña este servicio y teniendo en cuenta que los apéndices deben ser formados en el próximo mes de mayo, dispongan inmediatamente la práctica del recuento de la ganadería a que vienen obligados.

Esta dependencia entiende, para ello, como muy conveniente, indicar a continuación el procedimiento a que deben atenerse las Corporaciones, ajustado en un todo a lo que el citado Reglamento de Territorial determina en su artículo 56, con lo cual se evitarán los reparos que pudieran ofrecerse al examinar los expedientes que se formen con motivo de dicho recuento.

Así que los Sres. Alcaldes reciban el presente número del BOLETIN OFICIAL, procederán al nombramiento de los individuos de la Junta pericial, dos por cada zona o distrito en que esté dividido o se divida el término, para que inmediatamente tenga efecto el recuento, formando relaciones en que se exprese el número de cabezas de ganado de cada clase, vasos de colmena o pares de palomas y nombres de los propietarios o usufructuarios de los mismos.

Estas relaciones parciales, entregadas a los Sres. Alcaldes, las pasarán inmediatamente a la Junta pericial, la cual, en término de tercero día, las refundirá en una relación general por orden alfabético de primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de la riqueza pecuaria, evaluándola con arreglo a la cartilla vigente y consignando en las mismas relaciones el líquido imponible que a cada uno corresponda.

Seguidamente se expondrá al público dicha relación y por plazo de cinco días, haciéndolo saber por edictos, con objeto de que los contribuyentes que no se crean obligados a figurar en el recuento, formulen sus reclamaciones, a las que acompañarán los documentos en que apoyen su derecho.

En cuanto haya terminado el plazo de exposición, la Junta examinará individualmente la riqueza pecuaria resultante a cada propietario, la que consta en el amillaramiento, la de las relaciones que se hubieren presentado por los ganaderos desde el último apéndice, y con vista de las reclamaciones promovidas, la Junta pericial formulará las altas y bajas que han de efectuarse para 1913, teniendo presente que deberán ser altas:

1.º Las diferencias de más que resulten entre el recuento verificado y el amillaramiento, que se llevarán a la primera parte si no gozan de la exención consignada en el párrafo 15 del art. 5.º, pues en este caso pasarán a la tercera parte.

2.º Las diferencias de más que resulten a los ganaderos que no sean vecinos, entre el recuento y las relaciones certificadas que deben presentar del ganado que tengan amillado en el lugar de su vecindad.

3.º Los ganados, vasos de colmena, etc., que se hayan encontrado y no consten en el amillaramiento.

4.º Y por último, serán incluidos en la primera parte del amillaramiento, aquellos gana-

deros que, figurando en el mismo como exceptuados, no se acredite este particular documental durante el período de exposición al público del recuento.

Las Juntas periciales tendrán en cuenta, respecto de las bajas, que al apéndice no podrán llevarse otras, como consecuencia del recuento, que aquellas que procedan de su tercera parte para ser alta de su primera, puesto que las que ocurran en la ganadería por nacimientos y muertes ordinarias se considerarán compensadas durante el año. Las bajas que ocurran por otras causas se acordarán siempre a instancia de parte, previa la justificación del hecho que las motive, ajustándose para ello a lo que previene la regla 9.ª del art. 56 citado.

Las altas y bajas, formuladas en la forma que queda expresada, se elevarán en el expediente de recuento a esta oficina con el acta general, acompañada de los documentos que se han citado, para que en definitiva se dicte el acuerdo que proceda, contra el cual podrán los Ayuntamientos o particulares recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Deberá quedar terminado el recuento general de la ganadería y la remisión hecha del expediente a esta oficina el día 31 de marzo próximo, o antes si los trabajos quedaran ultimados, con el fin de que los resultados de este servicio, una vez resueltas todas sus incidencias, se lleven al apéndice, como está dispuesto, esperando del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que prestarán atención preferente a este servicio, del que se promete esta oficina obtener resultados beneficiosos en atención al desarrollo que en la provincia ha tenido el ramo de riqueza a que se refiere.

Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público ha dispuesto que se admita a los reclutas del reemplazo de 1912 el ingreso de las cuotas militares hasta las cuatro de la tarde del día 15 del actual.

Lo que esta Delegación de Hacienda hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados y del público en general, creyendo conveniente advertir que no deben confundirse estos ingresos con las reducciones del servicio ordinario de guarnición, que terminaron en 31 de enero último.

Zaragoza 7 de febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el Plan de aprovechamientos forestales de 1912 a 1913, se hace presente a los Ayuntamientos que posean montes dependientes del Ministerio de Hacienda afectos a la 5.ª Región, que dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca publicada esta circular, se remita al Sr. Ingeniero Jefe relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos forestales que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio en 1.º de octubre de 1912 y terminará 30 de septiembre de 1913, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Todos los aprovechamientos, de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes declarados de aprovechamiento común o dehesa boyal como enajenables, están sujetos al pago del 10 por 100, según previene el artículo 8.º de la Ley de 30 de agosto de 1896 sobre modifi-

cación de impuestos; que los montes enajenables se subastarán públicamente sus aprovechamientos, según previene el párrafo 3.º del artículo 4.º del Reglamento de Montes vigente, aprobado en 14 de agosto de 1900, y artículo 94 del de 1865.

2.ª Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

3.ª Para el disfrute de pastos se consignará el número de cabezas, o sea de lanar, cabrío y mayor (este último en conjunto), teniendo presente que el lanar puede disfrutar todo el año, el cabrío todo el año menos los meses de abril y mayo, a no ser que el monte estuviese declarado taller, y para el ganado mayor de todas clases podrá disfrutar todo el año menos el mes de abril.

4.ª El disfrute de leñas bajas se consignará en estéreos; los de maderas, piedras y arenas, en metros cúbicos, y los del esparto y regaliz, en quintales métricos.

5.ª Cuando un aprovechamiento corresponda a varios pueblos, se especificará la parte del mismo que a cada uno corresponda.

6.ª Las propuestas de disfrutes se ajustarán al modelo siguiente.

Zaragoza 5 de febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se admita a los contribuyentes del cupulado de 1912 el ingreso de los años anteriores hasta el centro de la renta de dicho año actual. Lo que esta Delegación de Hacienda hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y del público en general. En consecuencia se recomienda a los contribuyentes que deben contribuir en los ingresos con las rentas de los años anteriores que se han de declarar en el cupulado de 1912, que se presenten en el centro de la renta de dicho año actual. Zaragoza y de febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

El cupulado de 1912 se presentará en el centro de la renta de dicho año actual. Lo que esta Delegación de Hacienda hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y del público en general. En consecuencia se recomienda a los contribuyentes que deben contribuir en los ingresos con las rentas de los años anteriores que se han de declarar en el cupulado de 1912, que se presenten en el centro de la renta de dicho año actual. Zaragoza y de febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Zaragoza.

Pueblo de

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de dicho pueblo se propone realizar durante el próximo año forestal de 1912 a 1913 en los montes de su pertenencia que no revisen carácter de interés general.

NOMBRE DEL MONTE	CUARTEL O PARTIDA EN QUE SE HA DE VERIFICAR EL DISFRUTE	MADERAS Especies Número de árboles	LEÑAS POR ADJUDICACIÓN Tasa- ción. — Ptas.	LEÑAS POR SUBASTA Tasa- ción. — Ptas.	PASTOS POR ADJUDICACIÓN Epoca del disfrute Tasa- ción. — Ptas. N.º de cabezas cabrias N.º de cabezas lanares ...	PASTOS POR SUBASTA Epoca del disfrute Tasa- ción. — Ptas. N.º de cabezas cabrias N.º de cabezas lanares	GANADO MAYOR Número de cabezas Tasa- ción. — Ptas. Epoca del disfrute	REGALIZ Tasa- ción. — Ptas. Quintales mé- tricos.	LAZOR Y SIEMBRERA Hectáreas ... Tasa- ción. — Ptas.	ESPARTO Quin- ales mé- tricos Tasa- ción. — Ptas.	PIEDRA Metros cúb- cos Tasa- ción. — Ptas.	CAZA Tasa- ción. — Ptas.	Mancomunidad.....	OBSERVACIONES

Las dimensiones de los árboles serán, por término medio, las siguientes. {
 Circunferencia.....centímetros.
 Altura.....metros.
 (Fecha y firma).

SECCION QUINTA

REAL Y EXCMA. SOCIEDAD ECONOMICA ARAGONESA

DE AMIGOS DEL PAIS

Lista de los señores socios de esta Económica que llevan tres años de antigüedad para los efectos de elecciones de compromisarios para Senadores, con arreglo a las disposiciones electorales vigentes.

Residentes de mérito.

- 1 Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges, ingresó el 9 de febrero de 1887.
- 2 » » Marqués de la Cadena, 3 diciembre 1880.
- 3 » » D. Florencio Jardiel Davato, 7 diciembre 1884
- 4 » » Pedro Pella Forgas, 27 febrero 1888.
- 5 » » Enrique Sagols, 18 Junio 1888
- 6 » » Joaquín Miravete, 28 marzo 1890.
- 7 » » Hipólito Casas y Gómez de Andino, 26 octubre 1890.
- 8 » » » Mariano Baselga Ramírez, ídem.
- 9 » » Eduardo Ibarra Rodríguez, 31 octubre 1892.
- 10 » » Antonio de Gregorio Rocasolano, 4 marzo 1904.
- 11 M. I. » » Patricio Borobio Díaz, 18 noviembre 1904.
- 12 » » » Hilarión Jimeno Fernández Vizarra, 25 septiembre 1908.
- Residentes.**
- 13 Sr. D. Ignacio Aleibar Zabala, ingresó el 14 de agosto de 1863.
- 14 Excmo. » » Mariano de Pedro y Cascajares, 3 marzo 1865.
- 15 Ilmo. » » Marcellano Isábal, 20 Junio 1873.
- 16 M. I. » » Antonio García Gil, ídem.
- 17 » » José María Lázaro, 23 marzo 1877.
- 18 Excmo. » » Manuel Castellón y Tena, 26 mayo 1879.
- 19 » » Juan Jimeno Rodrigo, 8 abril 1880.
- 20 » » José Rodríguez Lacomme, 13 abril 1880.
- 21 Ilmo. » » Conde Viudo de Torre Florida, 3 diciembre 1880.
- 22 » » Máximo P. de Quinto, 11 diciembre 1881
- 23 Excmo. » » Luis G. Azara, 3 junio 1881.
- 24 » » Clemente Herranz Laín, 11 noviembre 1881.
- 25 » » Mariano Sánchez Gastón, 25 noviembre 1881.
- 26 M. I. » » Manuel Díaz de Arcaya, 23 diciembre 1882.
- 27 » » Ricardo Sasera Samsón, 20 enero 1882.
- 28 » » Sebastián Monserrat Bondía, 27 octubre 1882.
- 29 Ilmo. » » Arturo Guillén y Cortés, 10 noviembre 1882.
- 30 » » Antonio Miranda Fondevila, ídem.
- 31 Ilmo. » » Jenaro Checa, 24 noviembre 1883.
- 32 » » Inocencio Mainar, 7 mayo 1885.
- 33 » » Ricardo Monterde Vicén, 25 abril 1886.
- 34 » » Conrado Hernández Pardo, 20 marzo 1885.
- 35 » » Leon Aicante Barthe, 20 noviembre 1885.
- 36 » » Mariano Berdejo Carrera, 19 diciembre 1886.
- 37 » » Manuel Olivar Serrano, 15 enero 1886.
- 38 » » Dionisio Casañal Zapatero, 23 abril 1886.
- 39 » » Carlos Vara de Aznárez, 27 septiembre 1886.
- 40 » » Vicente Lóbez Vallejo, 17 enero 1890.
- 41 » » Mariano Gómez Guadart, 11 abril 1890.
- 42 » » José María de Arias, 4 julio 1890.
- 43 » » Julio López Bea, 12 septiembre 1890.
- 44 » » Rafael Pamplona Escudero, 19 diciembre 1890.
- 45 » » Vicente Bauluz, 13 marzo 1891.
- 46 » » Basilio Paraíso Lasus, 28 marzo 1891.
- 47 Excmo. » » Vizconde de E-pes, 2 diciembre 1892.
- 48 Ilmo. » » D. Francisco de Paula Moreno, 16 junio 1896.
- 49 Excmo. » » Juan Enrique Iranzo, 13 mayo 1898.
- 50 » » Conde de Bureta, 11 abril 1902.
- 51 Ilmo. » » D. Mariano de Pano y Ruata, ídem.
- 52 » » Luis Mendizábal Martía, ídem.
- 53 Excmo. » » Luis Pérez de Cistué, ídem.

- 54 M. I. » » Manuel Pérez de Cistué, ídem.
- 55 » » Jerónimo de Torres Aisa, ídem.
- 56 » » Julián Alberto Cerezuela, ídem.
- 57 » » Francisco de la Sota Osset, ídem.
- 58 » » César Ballarín Lizarra, ídem.
- 59 » » Alvaro de San Pío Ausón, ídem.
- 60 » » Pascual Asirón, ídem.
- 61 » » Francisco Antonio Cavero y Esponera, 2 mayo 1902.
- 62 Excmo. » » Marqués de Arlanza, ídem.
- 63 » » Ramón de Pedro Musitu, ídem.
- 64 » » Mariano Sancho Rivera, ídem.
- 65 » » Felipe José Guillén y Larraz, ídem.
- 66 Excmo. » » Félix Cerrada Martín, ídem.
- 67 » » Antonio Motos, ídem.
- 68 » » Juan Moneva Puyol, ídem.
- 69 » » Joaquín Roncal, 16 mayo 1902.
- 70 M. I. » » Marqués de Montemuzo, 30 mayo 1902.
- 71 » » D. Fernando Averly Lasalle, 22 octubre 1902.
- 72 » » Pablo Ramírez Tejero, 21 noviembre 1902.
- 73 » » Francisco Blas U zola Marcén, 2 enero 1903.
- 74 » » Santiago Aranda Comín, 16 mayo 1902.
- 75 » » Conde de Castellano, 30 enero 1903
- 76 Ilmo. » » D. Juan Fabiani Díz de Cabría, ídem.
- 77 » » Gregorio García A lista Ribera, ídem.
- 78 Excmo. » » Bernardo Zamboray, 13 marzo 1903.
- 79 » » Francisco Tarouji Aladrén, 25 septiembre 1903.
- 80 M. I. » » José Pellicer Guñu, ídem.
- 81 » » Juan José Gárate Clavero, ídem.
- 82 Ilmo. » » José Sancho Arroyo, 4 Diciembre 1903.
- 83 » » León Carlos Riba y García, 22 enero 1904.
- 84 » » Luis de Lafguera Lezcana, ídem.
- 85 » » Enrique Aramisén Berástegui, 19 febrero 1904.
- 86 Ilmo. » » Antonio Lasierra Purroy, ídem.
- 87 » » » Santiago Beselga Ramirez, 20 mayo 1904.
- 88 » » Carlos Mindizábal Brunet, ídem.
- 89 » » Ricardo Lozano Moozón, 18 mayo 1904.
- 90 » » Víctor Navarro Vicente, 2 diciembre 1904.
- 91 » » Angel Arbex e Inés, 24 febrero 1905.
- 92 » » Mariano Oliver Aznar, 26 mayo 1905.
- 93 » » Manuel B uil Latorre, 22 septiembre 1906.
- 94 » » Francisco Delgado Almor, 25 marzo 1906.
- 95 » » Juan Buset Corvea, 18 enero 1907.
- 96 » » Saturnino Bellido, ídem.
- 97 Excmo. » » Alejandro Palomar Mur, 1 febrero 1907.
- 98 » » Antonio de Lafguera Lezcana, 5 abril 1907.
- 99 M. I. » » Santiago Corella Navarro, 3 abril 1907.
- 100 Ilmo. » » Félix Burriel Alberola, 3 abril 1908.
- 101 » » Pascual Esponera, 22 mayo 1908.
- 102 M. I. » » Martín Bel Serrano, 18 septiembre 1907.
- 103 » » Julián Bel Luna, ídem.
- 104 Excmo. » » Enrique Naval Garcés, ídem.
- 105 » » Víctor María Corralé, ídem.
- 106 » » Angel María Corralé, ídem.
- 107 » » Manuel Viñado Iranzo, ídem.
- 108 » » Pedro Olimpio de Cisneros y Guillén, ídem.
- 109 Ilmo. » » Manuel de Sotellerie Falloise y Sánchez, ídem.
- 110 » » Antonio Costa Catalá, ídem.
- 111 » » José Jimeno Aranda, ídem.
- 112 » » José María Royo Villanova, ídem.
- 113 » » Luis Uzola Gil, 25 septiembre 1908.
- 114 » » Emilio Laguna Azorín, ídem.
- 115 » » Juan Chápuh Cayuela, 23 octubre 1908.
- 116 » » Ceferino Arenal Monasterio, ídem.
- 117 M. I. » » Francisco Frías Salazar y Español de Niño, ídem.
- 118 » » Joaquín Briz García, 6 noviembre 1908.
- 119 » » Julio Burriel Auger, 20 noviembre 1908.
- 120 » » Juan Bastero Lerga, ídem.
- 121 » » Miguel Peinado Roselló, ídem.
- 122 » » Jorge Jusseu Blanc, ídem.
- 123 » » Tiburgio de Pablo Reverte, ídem.
- 124 » » Mariano Suso Lope, ídem.
- 125 » » Julián Guillar Torres, ídem.
- 126 M. I. » » Carlos Palao Ortubia, ídem.
- 127 » » Enrique Villuendas Torres, ídem.
- 128 » » Emilio Burbano y del Val, ídem.
- 129 » » Alejandro García Burriel, ídem.

- 130 » » Julio Bravo Folch, id.
 131 » » Antonio de Pedro Musitu, id.
 132 » » Francisco Bernad Paragás, idem.
 133 M. I. » » Gerardo Mermejo Belled, id.
 134 » » Celestino Sánchez Jimeno, 18 diciembre 1908.
 135 » » Aquilino Matute, idem.
 136 » » José María García Belenguer, id.
 137 » » Emilio de Grassa y Ocheteo, id.
 138 » » Manuel Monares Mora, id.
 139 » » Enrique Cebolla Arroyo, id.
 140 » » José Manuel Gonzalvo Belled, id.
 141 » » José Antonio Dosset Monzón, id.
 142 » » Pedro Dosset Monzón, id.
 143 M. I. » » Joaquín Cavero Sichar, Conde de Gabardá, 2 enero 1909
 144 » » Santiago Guallart Poza, idem.
 145 » » Francisco Lozano García, id.
 146 » » Nicolas Liria Almor, id.
 147 » » Antonio Lazaro Pallarés, id.
 148 » » Enrique Mi et Martínez, 2 enero 1909.
 149 » » José Vidal Torrens, idem.
 150 » » Guillermo Allaegui, id.
 151 » » Mariano Fuertes Molinos, id.
 152 M. I. » » Barón de Areyza, 15 enero 1909
 153 » » D. Francisco Cerdán, idem.
 154 » » Antonio Armisén Berástegui, id.
 155 » » Joaquín María Alcibar, 30 enero 1909.
 156 » » José Ardanuy Prida, idem.
 157 » » Pedro Ramón y Cajal, id.
 158 Ilmo. » » Andrés Jiménez Siler, id.
 159 » » Mariano de Eua Valenzuela, id.
 160 » » Jose María Bascones Pérez, id.
 161 » » Luis Bascones Pérez, id.
 162 » » General Fornies Calvo, id.
 163 » » Alfredo Blasco Morana, id.
 164 » » José María Vargas Delgado, id.
 165 » » Javier García Julian, id.
 166 » » José Fabiani Díaz de Cabria, id.
 167 » » José María Torres Banzo, 12 enero 1909.
 168 » » Antonio Lacambra Puig, idem.
 169 » » Julio Blasco Perales, id.
 170 » » Gaudencio Zopetti Vedeguer, id.
 171 M. I. » » Barón de Benaspe, 14 mayo 1909.
 172 » » D. Joaquín Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, idem
 173 » » Antonio Martínez y Martínez, id.
 174 » » Fernando de Santa Pau y Nougés, id.
 175 » » Luis Navarro Canales, id.
 176 » » Esteban Azpetia Moros, id.
 177 » » Francisco de Paula Albiñala, id.
 178 » » Manuel Ginovés Falcón, id.
 179 » » Alejandro Palomar de la Torre, id.
 180 » » Rafael Alfonso Paloma, idem.
 181 » » Narciso Masoliver Ibarra, 11 junio 1909.
 182 » » Manuel Pinillos Serrano, idem.
 183 » » Prudencio Romeo Cantín, 5 noviembre 1909
 184 » » José María Caballero y Montes, 17 diciembre 1909.

Zaragoza 1.º de enero de 1912. — El Secretario general, Felipe J. Guillén.—V.º B.º — El Director, Florencio Jardiel.

En sesión de 22 de enero del corriente año, celebrada por esta Real y Excm. Sociedad, se acordó aprobar la presente lista — El Secretario general, Felipe J. Guillén.

SECCION SEXTA

Agón.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Alejo Lahuerta Lenguas, hijo de Manuel y de Pabla, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por el presente para que asista a los actos de sorteo y clasifi-

cación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 11 de febrero y 3 de marzo sucesivamente; advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Agón 5 de febrero de 1912.—El Alcalde ejerciente, Miguel Colás.

Aranda de Moncayo.

Desde mañana y por espacio de ocho días, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, donde se admitirán las reclamaciones que fuesen presentadas por escrito, y el último día hábil, por la noche, a la hora de las veinte, se reunirá en la Sala Consistorial la Junta repartidora para oír y fallar las reclamaciones verbales y por escrito, y caso de no concurrir a la sesión número suficiente para tomar acuerdo, se reunirá a la misma hora, dos días después, en cumplimiento y a los efectos del vigente Reglamento del impuesto.

Aranda de Moncayo 7 de febrero de 1912.—El Alcalde, Santiago Vinuesa.

Bárboles.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña de este Municipio para el actual año, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Bárboles 6 de febrero de 1912.—El Alcalde, Carmelo Medrano.

Egea de los Caballeros.

Ignorándose el paradero de los mozos Acisclo López Comín, Bernabé Enrique Royo Jimeno, Silverio Miguel García, Fermín Sarría Campos y Fernando Lázaro García, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo a lo prevenido en el art. 65 del articulado que forma la Ley de 29 de junio de 1911, se les cita por la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, a las siete de la mañana, en que tendrá lugar el acto del sorteo.

Egea de los Caballeros 7 de febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Tosos

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, se encontrará de manifiesto, durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año actual.

Tosos 6 de febrero de 1912.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Talamantes.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Talamantes 4 de febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Romanos.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANTIAGO TORNOS, Pascual; de cincuenta y nueve años de edad, soltero y natural de Alpartir, sin que se sepa su actual paradero; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado municipal de dicho pueblo sobre fallecimiento de su hernana política Escolástica Molia, o la persona que se crea con derecho a la misma por haber muerto abintestato.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LEGANÉS PARDO, Francisco; hijo de Anastasio y Escolástica, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, oficio del campo, soltero, de estatura 1633 metros; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del regimiento de infantería Ceriñola, núm 42, segundo Teniente D. Francisco Lara, en Melilla, cuartel de Cabrerizas Altas, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

Melilla quince de enero de mil novecientos doce.—Francisco Lara.

DONDÉRIZ CIBERA, Vicente; sin domicilio conocido, de veinticuatro años de edad, soltero, sastre, hijo de Vicente y Carmen, natural de Mediana (Valencia); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de llevar a efecto una diligencia dimanante de causa que se le formó sobre estafa por viajar sin billete en el tren.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente gubernativo que se instruye para la

exacción de una multa impuesta por el Ramo de Montes de la provincia a Patricio Pérez Vera, vecino de Aranda de Moncayo, por pastoreo abusivo, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca embargada a aquél, que es la siguiente:

Una casa, sita en Aranda de Moncayo, en la calle Baja del Castillo, número cuatro, de treinta metros cuadrados, compuesta de dos pisos; lindante por derecha entrando con otra de Andrés Forcén, por izquierda con la de Pedro Moredrego y por espalda con la de Pablo Moreno; tasada en mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ateca, se ha señalado el día nueve del próximo mes de marzo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud a seis de febrero de mil novecientos doce.—Félix S. de Larrea.—De su orden, Pascual Burillo.

DICIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Li-era, autor D. Benito Coll Altabás y las de uso en Aragón por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

É INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio) al precio de una peseta. (Certificada 1.25).

IMPRESA DEL HOSPICIO